



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 279 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 NOV. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 23633-2023-GGR, sobre cese en la carrera administrativa del servidor **MARCO ESTEBAN MOLINA EGUIA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 1042-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de fecha 20 de noviembre del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA.

REF.: a) INFORME N° 147-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE DE 15NOV2023

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 150-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE DE 15 NOV2023...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 147-2023-GR PUNO ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 150-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 15 de noviembre 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA, quien se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 15 de diciembre del 2023, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales "(...) ya que al





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 279 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 NOV. 2023



alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".
Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de Diciembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, personal nombrado del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Sistema Privado de Pensiones (AFP).

De otra parte, el INFORME ESCALAFONARIO, establece que el servidor MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, al 31 de diciembre 2023 alcanza los treinta y nueve (39) y un (01) mes de servicios efectivos prestados al Estado.

2.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

De la Compensación Vacacional Y Compensación por Vacaciones Truncas

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)"

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO N° 150-2023-G.R. PUNO/ORRHH-APE, el servidor MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, no hizo uso físico de vacaciones del periodo 2023 (del 01/11/2022 al 31/10/2023), significando que le asiste el derecho a Compensación Vacacional del periodo 2023 y el proporcional a 02 meses por Compensación por Vacaciones Truncas, conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III

Nivel Remunerativo: "STA"

PERIODO 2023: No hizo uso del periodo vacacional 2023

MUC+ BET (2022): S/ 797.00 + 163.98 = S/ 960.98





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 279 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 NOV. 2023



PERIODO 2024: Vacaciones Truncas 02 meses (01NOV2023 al 31DIC2023)

MUC+ BET: S/ 797.00 + 163.98 = S/ 960.98

s/ 960.98/12*2: S/ 160.16

COMPENSACIÓN VACACIONAL Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS: S/ 1121.14

De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 de Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.

- 30% en el año fiscal 2024. (...)

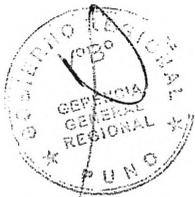
Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar al término de la carrera administrativa a favor de don MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 82/100 SOLES (S/ 58,490.82 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto), monto pagadero de manera fraccionada en el periodo 2023 S/ 40,943.57 (70%) y en el periodo 2024 S/ 17,547.25 (30%), aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, personal nombrado del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Sistema Privado de Pensiones (AFP).; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA, en treinta y nueve (39) años y dos (02) meses de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2023.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 279 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 NOV. 2023



3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL y COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS a favor de don MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA, por el importe total que asciende a MIL ciento veintiuno con 14/100 SOLES (S/ 1,121.14); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA, por el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 82/100 SOLES (S/ 58,490.82), el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 40,943.57
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 17,547.25
TOTAL DE CTS	S/ 58,490.82

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 1042-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 722-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

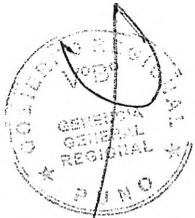
En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 de enero del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA**, personal nombrado del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Sistema Privado de Pensiones (AFP).; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA**, en treinta y nueve (39) años y dos (02) meses de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL y COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS a favor de don **MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA**, por el importe total que asciende a mil ciento veintiuno con 14/100 Soles (S/ 1,121.14); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 279 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 NOV. 2023



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don **MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUIA**, por el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 82/100 SOLES (S/ 58,490.82), el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 40,943.57
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 17,547.25
TOTAL DE CTS	S/ 58,490.82



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL